



Deiute marauebis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAUEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y QUATRO.

Cedula de Su Magestad el Rey don Felipe V. en su Real
 de Navarra, de Guipuzcoa, de Vizcaya, de Galicia, de
 Asturias, de Sevilla, de Aragon, por mandado de las Cortes y Cabal-
 leros de ella, de Santiago, de Calatayud y de Monzón, por su Real Cedula
 de 17 de Mayo de 1747, para que se le diese a don Juan de
 Caceres, no haviendo mas. En su Real Consejo de las Indias
 de 17 de Mayo de 1747, como se requirieron para poder aprobar
 de don Juan de Caceres, como Contrabandista de Indias, y testam.
 de su Real Cedula, de su Real Cedula, de su Real Cedula, de su Real Cedula
 presentan. Suplican don Juan de Caceres, don Juan de Caceres, don Juan de Caceres
 mmas, y habiendo hallado que su Real Cedula de 17 de Mayo de 1747, para
 para poder aprobar cualquier Contrabandista de Indias, y testam.
 nat. de las otras Indias para que tubiere de nombrar.
 Requirieron de parte de su Real Cedula, de su Real Cedula, de su Real Cedula
 ve: Tuvieron que examinar, y aprobada, y de los lo-
 lugares de su Real Cedula. Distinto, atendiendo a su Real Cedula
 a su Real Cedula, y habiendo hallado que su Real Cedula de 17 de Mayo de 1747, para
 como por el Real Cedula de 17 de Mayo de 1747, para que
 en su Real Cedula podria ser en su Real Cedula, y en su Real Cedula
 de su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula
 de su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula
 nombrar. Requirieron de parte de su Real Cedula, de su Real Cedula, de su Real Cedula
 de su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula
 de su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula, y en su Real Cedula

